



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS: Informe N° 1624-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 2339-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Personal; el Informe 390-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 24 de noviembre de 2025, del Área de Gestión de Personal Unidad de Personal; el Informe N° 334-2025-DIRESA-HRM/16 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Enfermería; y el Informe N° 0160-2025-DIRESA-HRM/16-16.04 que contiene el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - MES DE DICIEMBRE 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que:

"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los Servicios Complementarios en Salud, definidos como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria en el mismo establecimiento donde labora o en otro, constituyendo una actividad complementaria adicional para mejorar el acceso a los servicios de salud y reducir la brecha oferta-demanda; norma modificada por la Ley N° 31516, la cual establece en su artículo 3 que estos servicios se realizan por necesidad de servicio, fuera de la jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a una programación debidamente sustentada;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, establece en su artículo 6 que el establecimiento de salud debe elaborar un "Plan de Ampliación de Atención", el cual debe contener el sustento de la brecha oferta-demanda efectiva, la programación de turnos y contar con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal previa a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0160-2025-DIRESA-HRM/16-16.04, la Coordinadora de Enfermería del Servicio de Cuidados Críticos presenta el "Plan de Ampliación de Oferta de Enfermería en el Servicio de Cuidados Críticos" para el mes de diciembre de 2025, sustentando una brecha de 1014 horas necesarias para cubrir la demanda de atención en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), debido a licencias por maternidad, vacaciones y déficit estructural de enfermeras;

Que, mediante el Informe N° 1624-2025-DIRESA-HRM-03, la Oficina de Planeamiento Estratégico ha emitido opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de estas prestaciones, indicando que se cuenta con previsión presupuestal por el importe de S/. 7,740.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.1.1.3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", para su ejecución en el mes de enero 2026;

Que, la Unidad de Personal, a través del Informe N° 2339-2025-DIRESA-HRM/6.1, ha validado el costeo del plan propuesto conforme al Anexo N° 01, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente para garantizar la continuidad de la atención en áreas críticas;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que sea más favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros, existiendo en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia el supuesto de hecho justificativo;

Que, en el presente caso, resulta necesario aplicar la eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025, dado que las actividades asistenciales en el Servicio de Cuidados Críticos son de naturaleza permanente y vital, y su interrupción generaría un grave perjuicio a la salud de los pacientes de la región Moquegua, cumpliéndose con los supuestos de hecho y de derecho para dicha figura legal;

En uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025, el "**PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - MES DE DICIEMBRE 2025**", el mismo que forma parte de la presente a folios diecisiete (17).

Artículo 2º. AUTORIZAR la ejecución de las prestaciones de servicios complementarios en salud bajo la modalidad de turno, al personal profesional de enfermería detallado en el Anexo N° 01 del citado Plan, con la finalidad de cubrir la brecha oferta-demanda en la Unidad de Cuidados Intensivos, garantizando la atención oportuna de los pacientes críticos.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

Artículo 3º. APROBAR el presupuesto para la ejecución del presente Plan por el monto total de S/. 7,740.00 (Siete mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.1.1.3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4º. DISPONER que la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, verifique el cumplimiento efectivo de las horas programadas y laboradas, así como la asistencia y permanencia de los profesionales de la salud, conforme a lo establecido en el numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado por D.S. N° 006-2024-SA.

Artículo 5º. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

Artículo 6º. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

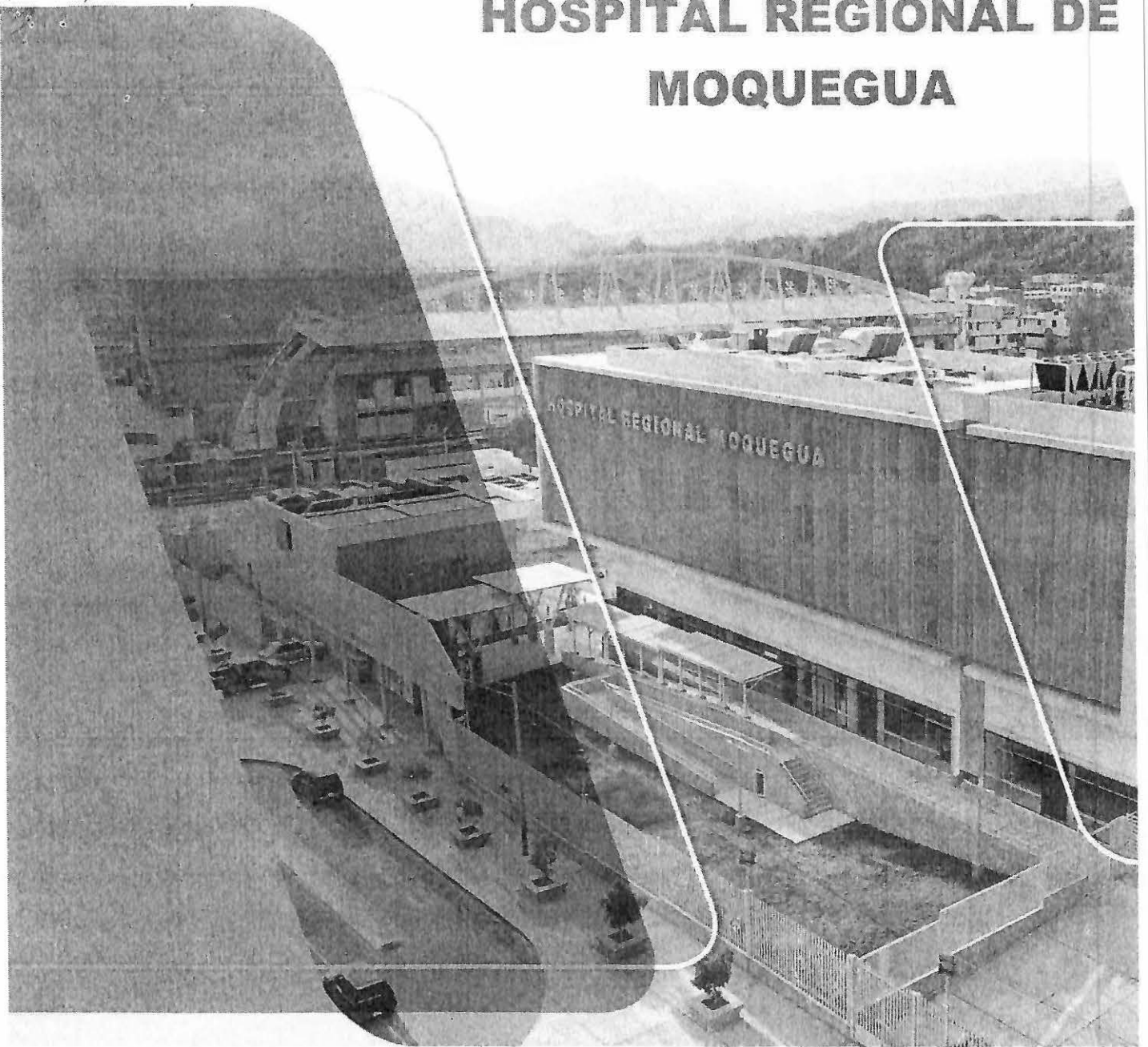


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CAMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
MYAP / AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE ENFERMERIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

MES DE DICIEMBRE 2025



Lic. Edith Y. ...
ENFERMERA
CEP. 54535

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

II. JUSTIFICACION

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región.

El área de Servicio de cuidados críticos contaba con 06 camas hospitalarias hasta julio del 2024, el 31 de julio del 2024 mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°236-2024-DIRESA-HRM/DE resuelve aprobar la distribución de camas en áreas críticas del Hospital Regional de Moquegua incrementándose a 08 camas, el número de pacientes ingresados en la unidad de cuidados críticos durante el año 2018 (108) pacientes, en el año 2019 (99) pacientes, en el año 2020 (137) pacientes, en el año 2021 (155) pacientes, en el año 2022 (125) pacientes, en el año 2023 (142), se ve un marcado incremento en el ingreso de pacientes al servicio de cuidados críticos, esto porque se incrementó el número de médicos intensivistas y neurocirujanos; permitiendo la resolución de estas patologías que anteriormente eran motivo de referencia.

Las áreas críticas, como el servicio de cuidados críticos requieren una atención continua y especializada debido a la gravedad de los pacientes y la necesidad de intervenciones del



Lic. Edith A. Samayá Condori
ENFERMERA
CEP. 34533

personal de salud urgente. La presencia de personal de enfermería durante las 24 horas del día es esencial para asegurar una atención oportuna y de calidad.

En el año 2023 el número de personal de enfermería del servicio de cuidados críticos era de 21 enfermeras especialistas, disminuyendo a 19 enfermeras especialistas para el año 2024 debido a la renuncia de la Lic. Enf. Roxana Gallegos Galarza en noviembre del año 2023, y desplazamiento al área de consulta externa de la Lic. Enf. Yurico Ccallo De La Cruz por nombramiento en enero del año 2024; 01 puesto ha sido reemplazado y el otro puesto de enfermera no ha sido repuesto hasta la fecha.

Adicional a estos dos casos, contamos con 01 enfermera la Lic. Zara Quispe Mamani que se encuentra con licencia de maternidad continuando con sus vacaciones correspondientes a ley; quedando así solo 18 enfermeras asistenciales en el servicio de cuidados críticos y la salida de 01 enfermera la Lic. Gady Alvarez Mamani, por su nombramiento en noviembre de este año, paso al servicio de Ginecología.

Cabe de recalcar que este mes, 03 licenciadas en enfermería hacen efectivas sus vacaciones, quedando así solo 15 enfermeras asistenciales operativas, dentro de las cuales tenemos a la Lic. Enf. Blanca Chambilla Palomino y la Lic. Vanessa Quintanilla Flores cursando su licencia de lactancia.

Todas estas licencias, además de las que se suscitan por enfermedad de las trabajadoras han sido cubiertas por el personal de enfermería del servicio de cuidados críticos.

Por lo cual se elabora el presente plan de aplicación en el cual se está haciendo uso del recurso humano del servicio de cuidados críticos, que nos permita cubrir la demanda.

El estado peruano de conformidad con los principios emanados de la constitución política del Perú consignado en las leyes y normatividad vigente deben priorizar todos sus esfuerzos y recurso para lograr alcanzar el estado de salud de todos sus ciudadanos de una manera sostenible y continúa. Consecuente con esta política de estado se debe priorizar las actividades e intervenciones en aquellas áreas donde los ciudadanos acuden para la atención en situación de muerte inminente o lesión grave incapacitante.




Lic. Edith Avamamani Condori
ENFERMERA
C.P. 34635

III. FINALIDAD.

Garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes críticos.

IV. OBJETIVOS.

- Brindar prestación de salud en el servicio de cuidados críticos de acuerdo a las normas establecida con criterios de calidad y oportunidad.
- Promover el uso eficiente de los recursos destinados al cuidado del paciente en cuidados críticos en el marco de la continuidad de atención.
- Evitar eventos adversos en la atención de paciente críticos por déficit de personal.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

Alcanza al servicio de cuidados críticos, por un periodo de 3 meses

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.



Lic. Edith Yamamani Condori
ENFERMERA
C.E.P. 34525

- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- 6.10. Resolución ministerial N.º 489-2005/MINSA, Norma técnica de los servicios de cuidados intensivos e intermedios.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de cuidados críticos cuenta con 06 camas para atención de pacientes en estado crítico y 02 camas para pacientes intermedios que recibe pacientes críticos de alta complejidad en su estado de salud, con falla cardíaca, falla pulmonar, fallas neurológico, ingestión de drogas y sobredosis de drogas, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos y gineco obstétricos. El 2023 se ha manejado pacientes neuro críticos con dren ventricular externo, pacientes quirúrgicos multi operada hemodinámica mente inestable con escala de TISS mayor a 40, según dicha escala la relación enfermera paciente 1:1.

En el 2024 se ha atendido pacientes con grado de dependencia III, con puntaje TISS de 20 a 39 que requieren vigilancia intensiva debiendo cumplir la relación enfermera paciente 1:2.

En los primeros trimestre se ha necesitado apoyo de enfermeras especialistas en cuidados intensivos del servicio de emergencia y consulta externa, para cubrir algunos turnos en el servicio.

Por la condición del paciente crítico en muchos casos inmunosuprimidos, con múltiples accesos invasivos y cumpliendo los criterios de aislamiento, el personal de enfermería juega un papel crucial en la prevención de infecciones, debiendo cumplirse una atención unipersonal para evitar las infecciones cruzadas o también denominadas infecciones asociadas a la atención en salud.

El servicio de cuidados críticos brinda actualmente los siguientes servicios:

- **Sala de cuidados intensivos adulto:** donde se brinda atención al paciente crítico adulto con las múltiples patologías: falla cardíaca, falla pulmonar, falla

neurológica, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos, ginecoobstétricos.

- **Ambientes de aislados:** contamos con 03 ambientes de una cama cada uno, para paciente con patologías transmisibles, infectados, con grado de dependencia III y IV.

El servicio de cuidados críticos cuenta con las siguientes áreas:

- **Sala de cuidados intensivos adulto o unidad A:** donde se brinda atención al paciente crítico adulto con las múltiples patologías: falla cardíaca, falla pulmonar, falla neurológica, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos, ginecoobstétricos.
- **Ambientes de aislados en unidad A con número de camas 201 A Y 207 A:** contamos con 02 ambientes de una cama cada uno, para paciente con patologías transmisibles, infectados, con grado de dependencia III y IV.
- **Sala de cuidados intensivos adulto o unidad C:** donde se brinda atención al paciente crítico Intermedios adulto con las múltiples patologías: falla cardíaca, falla pulmonar, falla neurológica, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos, ginecoobstétricos.
- **Sala de cuidados intensivos adulto o unidad B:** donde se brinda atención al paciente crítico adulto con las múltiples patologías: falla cardíaca, falla pulmonar, falla neurológica, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos, ginecoobstétricos que requiera atención ventilatoria por sistema de alto flujo.
- **Ambientes de aislados en unidad B con número de camas 205 b:** contamos con 01 ambientes de una cama, para paciente con patologías transmisibles, infectados, con grado de dependencia III y IV.

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

8.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras especialistas, se presenta en el cuadro siguiente:



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD




BICENTENARIO PERU 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PROGRAMACIÓN DE HORAS POR ENFERMERA DICIEMBRE 2025

N°	ENFERMERAS	PERSONAL DE SALUD	REGIMEN	DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL HORAS PROGRAMADAS	TOTAL HORAS LICENCIA	TOTAL HORAS VACACIONES	ONOMASTICO	TOTAL HORAS COMPENSATORIO	TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL HORAS FERIADOS	TOTAL HORAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
1	Lic. Esp. Evelyn Ruth Fernández Mamani	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
2	Lic. Esp. Janet Carpio Cahuana	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
3	Lic. Esp. Rocío Lili Yapo Condori	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
4	Lic. Esp. Sandra Maribel Ccalahuille Mamani	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
5	Lic. Esp. Judith Claritza Zela Salazar	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	60	0	90	0	0	0	0	60	Vacaciones
6	Lic. Esp. Dina Roxana Vizcarra Machaca	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno



 Lic. Edith Ayala Albi Condori

 ENFERMERA

 C.E. 1025

7	Lic. Esp. Leydi Yanet Mamani Calizaya	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
8	Lic. Esp. Vanessa Del Rosario Quintanilla Flores	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
9	Lic. Esp. Blanca Chambilla Palomino	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
10	Lic. Esp. Edith Ayamamani Condori	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
11	Lic. Esp. Zara Quispe Mamani	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	0	150	0	0	0	0	0	0	Licencia por Maternidad
12	Lic. Esp. Fanny Liliana Quispe Cosi	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	6	0	144	0	0	0	0	6	vacaciones
12	Lic. Esp. Marjory Mercedes Ascencio Illacutipa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
14	Lic. Esp. Katherine Rosario Quispe Jilapa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	6	6	0	0	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, Onomástico



Lic. Edith Ayamamani Condori
ENFERMERA
CEP. 2007



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



BICENTENARIO PERU 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

15	Lic. Esp. Gabriela Sofía Román Salazar	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
16	Lic. Esp. Ethel Magaly Tapia Calcina	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	6	0	144	0	0	0	0	6	Vacaciones
17	Lic. Esp. Jessica Elizabeth Mamani Fernández	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
18	Lic. Esp. Gladys Viviana Chambi Neira	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
19	Lic. Esp. Elsa Sarmiento Colque	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
TOTAL					2322	150	378	6	90	0	0	2226	



Lic. Edith Yamayumi Condos
ENFERMERA

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad nuestro servicio cuenta con 01 personal profesional enfermería con gestación de alto riesgo y licencia, 01 personal con licencia de maternidad, 02 enfermeras con vacaciones durante todo el mes, una coordinadora de enfermería del servicio (Con memorándum de designación).

Todas estas licencias, además de las que se suscitan por enfermedad de las trabajadoras han sido cubiertas por el personal de enfermería del servicio de cuidados críticos.

Desde comienzos de este año se ha evidenciado el incremento en todas las áreas de emergencia y hospitalización, por consiguiente, se ha incrementado el número de atenciones a pacientes e interconsultas solicitando ingreso al servicio, por tal motivo jefatura medica coordina la necesidad de incremento de número de camas para el servicio de cuidados críticos son de 06 camas UCI y 02 camas de UCIN, de acuerdo a la norma técnica NT 031-MINSA/DGSP-V.01 2006 NORMA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS.

Se cuenta con Resolución Ejecutiva Directoral N° 236-2024-DIRESA-HRM/DE; donde en el Artículo 1°: Aprobar la distribución de camas en áreas críticas del Hospital Regional de Moquegua, donde indica 08 camas para el servicio de cuidados críticos

Cuadro N°02- Demanda de Horas del mes diciembre de 2025

Denominación del ambiente	N° de camas (a)	Personal de Salud	Relación profesional por cama (b)	N° de horas requeridas por personal de salud (c) (N° horas x días del mes)	N° de horas (a)*(c)/(b)	REDONDEADO
UCI GENERAL	7	Enfermeras	2	720	2520	2520
UCI AISLADOS	1	Enfermeras	1	720	720	720
TOTAL					24	3240

8.3. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

Para el servicio de CUIDADOS CRITICOS, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:



Lic. Edith Concha Condori
ENFERMERA

Cuadro N°01- Estimación horas necesarias para la demanda mes de diciembre 2025

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Efectivas (b)	Brecha en Horas mes de diciembre
			(c= a-b)
Servicio de Cuidados Críticos	3,240	2226	1014

8.3 Disponibilidad de Personal.

Se dispone de Enfermeras especialistas en cuidados críticos del Hospital Regional de Moquegua, quienes están disponibles de manera voluntaria para realizar servicio de atención de enfermera en horas complementarias.

IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Actualmente el departamento de cuidados críticos brinda atención en las áreas de Cuidados críticos general y aislados, los cuales cuentan con infraestructura propia y equipamiento básico necesario para dicho fin.

X. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermería inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento de Enfermería alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



Edith Alvarado Condori
Lic. Edith Alvarado Condori
ENFERMERA
CEP 34535

ANEXO N° 01

NOMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E.:1394: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO: SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO AL QUE PERTENECEN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
1	Lic. Esp. Janet Carpio Cahuana	04428236	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería: cuidados intensivos	006568	D.L. 1153
2	Lic. Esp. Rocío Lili Yapó Condori	29725797	CUIDADOS CRITICOS	Cuidados intensivos en enfermería	006741	D.L. 1153
3	Lic. Esp. Sandra Maribel Ccalahuille Mamani	40908596	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería en cuidados intensivos y urgencias	007110	D.L. 1153
4	Lic. Esp. Judith Claritza Zela Salazar	40610382	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	007125	D.L. 1153
5	Lic. Esp. Dina Roxana Vizcarra Machaca	29717108	CUIDADOS CRITICOS	Cuidados intensivos en enfermería	010426	D.L. 1153
6	Lic. Esp. Leydi Yanet Mamani Calizaya	76616357	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto -	033760	D.L. 1153
7	Lic. Esp. Blanca Chambilla Palomino	46955935	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	033758	D.L. 1057



Lic. Edith Ccalahuille Condori
ENFERMERA
D.E.N. 15335

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO AL QUE PERTENECEN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
10	Lic. Esp. Edith Ayamamani Condori	42982012	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería en cuidados intensivos	026960	D.L. 1057
11	Lic. Esp. Fanny Liliana Quispe Cosi	43325967	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	033112	D.L. 1057
12	Lic. Esp. Marjory Mercedes Ascencio Illacutipa	47103727	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	025620	D.L. 1057
13	Lic. Esp. Gabriela Sofía Román Salazar	72612866	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería intensiva	031604	D.L. 1057
14	Lic. Esp. Ethel Tapia Calcina		CUIDADOS CRITICOS	Enfermería en cuidados intensivos	035666	D.L. 1057
15	Lic. Esp. Gady Rosa Alvarez Mamani	45447006	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	014683	D.L. 1057



Lic. Edith Ayamamani Condori
ENFERMERA
CEP 3303

ANEXO N°02

SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Edith Ayamamani Condori, Coordinador del servicio de cuidados críticos, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 42982012 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



EDITH AYAMAMANI CONDORI
ENFERMERA COORDINADORA DEL SERVICIO DE
CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 07 de noviembre del 2025.

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

DICIEMBRE - 2025

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

N°	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	T. HRS.	TURNOS					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		M	T	N	MT		
1	CARPIO CAHUANA JANET				MT																MT											MT	36.00	0	0	0	3		
2	CCALAHUILLE MAMANI SANDRA			MT																													12.00	0	0	0	1		
3	YAPO CONDORI ROCIO LILI																																		0	0	0	0	
4	ZELA SALAZAR JUDITH CLARITZ																							T	MT									18.00	0	1	0	1	
5	FERNANDEZ MAMANI EVELYN R																																		0	0	0	0	
6	VIZCARRA MACHACA DINA ROX																																		0	0	1	1	
7	QUINTANILLA FLORES VANESSA																																		0	0	0	0	
8	CHAMBILLA PALOMINO BLANCA																																		0	0	0	0	
9	MAMANI CALIZAYA LEYDI YANE																																		0	0	0	0	
10	AYAMAMANI CONDORI EDITH																																		24.00	0	0	0	2
11	QUISPE MAMANI ZARA																																		0	0	0	0	
12	QUISPE COSI FANNY LILIANA			TN		TN		MT		TN				TN																				60.00	0	0	4	1	
13	ASCENCIO ILLACUTIPA MARJOF									MT																									36.00	0	0	1	2
14	QUISPE JILAPA KATHERINE RO																																		0	0	0	0	
15	ROMAN SALAZAR GABRIELA SO																																		0	0	0	0	
16	TAPIA CALCINA ETHEL MAGALY	MT	MT			MT	MT																												48.00	0	0	0	4
17	CHAMBI NEYRA GLADYS VIVIAN																																		0	0	0	0	
18	MAMANI FERNANDEZ JESSICA E																																		0	0	0	0	
19	SARMIENTO COLQUE ELSA																																		0	0	0	0	

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
D	DESCANSO			DESCANSO
GD	GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
GN	GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
V	VACACIÓN			VACACIÓN
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
LI	LICENCIA			LICENCIA
CS	COMISION SERVICIO			COMISION SERVICIO
DL	DIA LIBRE			DIA LIBRE
X	TURNO X	07:30:00	16:15:00	(08.00 A 16.00) => TURNO MAÑANA Y TARDE => SERVICIOS GENERALES
TN	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
Y	TURNO MAÑANA	06:30:00	12:30:00	(06:30AM - 12:30PM)
Z	TURNO TARDE	12:30:00	18:30:00	(12:30PM - 06:30PM)
W	TURNO DIURNO	06:30:00	18:30:00	(06:30AM - 06:30PM)
FM	FERIADO MANAÑA			
FT	FERIADO TARDE			
OMM	ONOMÁSTICO	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA



Lic. Edith Condori
 EN CARERA
 CEP 5555